

Resolución de adjudicación del premio – Línea 1 «Creación de iniciativa empresarial»

Datos del expediente

Expediente nº: 398/2026

Procedimiento: Convocatoria y concesión de subvenciones para la financiación de proyectos innovadores promovidos por Entidades Locales para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación – Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Asunto: Adjudicación del premio de la Línea 1 «Creación de iniciativa empresarial» de la I Edición del Concurso Municipal de Emprendimiento «Candelario Emprende» 2026.

Órgano que resuelve: Alcaldía-Presidencia, por delegación del Pleno del Ayuntamiento de Candelario acordada en sesión de 30 de julio de 2026.

Beneficiaria: Dña. Aitana Martín Martín, con DNI

Importe: 6.000,00 € (seis mil euros).

Antecedentes de hecho

PRIMERO. Por Resolución de 11 de abril de 2025 de la Vicepresidenta Tercera del Gobierno y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, se concedió al Ayuntamiento de Candelario una subvención de 100.479,70 € para ejecutar el «Plan de Dinamización y Revitalización de Candelario y Entorno (PDRCE)». El Plan incluye una partida de 10.000 € destinada a becas y/o premios.

SEGUNDO. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de julio de 2026, aprobó las Bases de la convocatoria de la I Edición del Concurso Municipal de Emprendimiento «Candelario Emprende» 2026, dotada con 10.000 €: 6.000 € para la Línea 1 «Creación de iniciativa empresarial» y 4.000 € para la Línea 2 «Mejora de negocio en funcionamiento». El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca nº 175, del jueves 10 de septiembre de 2026, con código BDNS 927913.

TERCERO. En el plazo de siete días hábiles fijado en la Base sexta se presentaron siete solicitudes: cinco a la Línea 1 y dos a la Línea 2. El órgano instructor emitió informe de evaluación sobre el cumplimiento de los requisitos por los solicitantes.

CUARTO. La Comisión de Valoración, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2026, valoró los proyectos conforme a los criterios de la Base novena, con una puntuación máxima de 150 puntos (30 por cada uno de sus cinco miembros con voto). La relación ordenada de los proyectos de la Línea 1 es la siguiente:

Puesto	Proyecto	Persona o entidad promotora	Puntuación (máx. 150)
1	Reapertura de tienda de alimentación en	Aitana Martín Martín	129

MARIA ELVIRA FERNÁNDEZ GÓMEZ (1 de 2)
Secretaría de Ayuntamiento de Candelario
Fecha Firma: 06/10/2026
HASH: 60e1f983fe243bae13e5d8143a9b6c1

FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ GUARDADO (2 de 2)
Secretaría de Ayuntamiento de Candelario
Fecha Firma: 06/10/2026
HASH: 080e056b7f06a8b6898e1fb81cd359be

DECRETO
Número: 2026-0266
Fecha: 06/10/2026

Cód. Validación: A6US9H5TTTRDP23QJOFQ5EGXPX
Verificación: <https://candelario.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Puesto	Proyecto	Persona o entidad promotora	Puntuación (máx. 150)
	Candelario		
2	Puesta en marcha y desarrollo de Hotel + Restaurante + Bar	Olleros Gestión S.L.U.	106
3	Tecnología para la transformación digital del medio rural	Javier Sánchez-Capitán Izquierdo	75
4	Hub Regadera Digital Candelario	Jaime Pantoja López Rey	47
5	Mercadillo de economía circular	Miguel Ignacio González Sánchez Zorita	40

QUINTO. La relación de participantes y puntuaciones, junto con la propuesta de concesión, se publicó el 29 de septiembre de 2026 en el tablón de anuncios de la sede electrónica, con un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones. Durante dicho plazo no se presentaron alegaciones.

SEXTO. Con fecha 06 de octubre de 2026, el órgano instructor formuló propuesta de resolución favorable a la concesión del premio de la Línea 1 a Dña. Aitana Martín Martín. Consta en el expediente la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 4.226.99 del Presupuesto municipal de 2026.

Fundamentos de derecho

PRIMERO. Régimen jurídico. Los premios se rigen por las Bases de la convocatoria y, en lo no previsto, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), conforme a su disposición adicional décima, y por su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEGUNDO. Procedimiento. La concesión se ha tramitado en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los artículos 22.1 y 23 a 25 de la LGS y a la Base décima. En cada línea se ha seleccionado la solicitud con mayor puntuación según los criterios de la Base novena.

TERCERO. Competencia. Corresponde resolver al Pleno del Ayuntamiento de Candelario u órgano en quien delegue, a propuesta de la Comisión de Valoración, según la Base décima.

CUARTO. Alta en la actividad. La Base cuarta (apartado 1.a) permite participar en la Línea 1 a quienes, sin estar dados de alta al presentar la solicitud, presenten un proyecto viable y se comprometan a iniciar la actividad económica en el plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación de la concesión del premio. A estos efectos, el inicio de la actividad es la fecha de alta en el censo de la Agencia Tributaria (modelo 036) y en el RETA. La Base séptima (apartado 1.c) exige aportar el certificado de situación censal de la Agencia Tributaria en los diez días siguientes a esa notificación.

DECRETO
Número: 2026-0266 Fecha: 06/10/2026



QUINTO. Pago y justificación. El premio tiene carácter prepagable (Base tercera y artículo 34.4 de la LGS). Se justificará mediante cuenta justificativa simplificada antes del 15 de enero de 2027 (Base undécima).

SEXTO. Notificación y publicidad. La resolución se notificará conforme a los artículos 40 a 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a los artículos 18 y 20 de la LGS.

Parte dispositiva

En virtud de lo expuesto, se RESUELVE:

PRIMERO. Adjudicación. Adjudicar a Dña. Aitana Martín Martín, con DNI _____, el premio de la Línea 1 «Creación de iniciativa empresarial» de la I Edición del Concurso Municipal de Emprendimiento «Candelario Emprende» 2026, por importe de 6.000 € (seis mil euros). El premio corresponde al proyecto «Reapertura de tienda de alimentación en Candelario», que obtuvo 129 puntos sobre un máximo de 150, la mayor puntuación de su línea.

SEGUNDO. Gasto. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 6.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 4.226.99 del Presupuesto del Ayuntamiento de Candelario para el ejercicio 2026.

TERCERO. Alta en la actividad. Requerir a la beneficiaria para que, si no lo hubiera hecho ya, inicie la actividad económica en el plazo máximo de **diez días hábiles**, contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución (Base cuarta, apartado 1.a). El inicio se acreditará con el alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Tributaria (modelo 036 o 037) y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. En los diez días siguientes a la notificación deberá aportar el certificado de situación censal de la Agencia Tributaria (Base séptima, apartado 1.c).

CUARTO. Pago. Abonar el premio con carácter anticipado (Base tercera), una vez acreditado el inicio de la actividad conforme al apartado anterior. El pago queda condicionado a que la beneficiaria esté al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no esté incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la LGS. Se practicarán, en su caso, las retenciones que procedan según la legislación tributaria vigente (Base segunda).

QUINTO. Obligaciones. La beneficiaria deberá mantener el alta en la actividad al menos hasta el 31 de diciembre de 2026 y participar en el programa obligatorio de tutorización y acompañamiento empresarial. También deberá realizar y pagar los gastos subvencionables de la Línea 1 entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, sin pagos en efectivo, y dar publicidad a la financiación del MITECO y del Ayuntamiento de Candelario (Base decimoquinta). Por último, deberá presentar la cuenta justificativa simplificada antes del 15 de enero de 2027 (Base undécima).

SEXTO. Incumplimiento. El incumplimiento del plazo de alta, de la obligación de mantener la actividad o de la justificación dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro del premio, conforme a las Bases undécima y decimotercera y al artículo 37 de la LGS.

DECRETO
Número: 2026-0266 Fecha: 06/10/2026

Cód. Validación: A6J59H5TTRDP23QJOFQ5EGXPX
Verificación: <https://candelario.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



SÉPTIMO. Notificación y publicidad. Notificar la presente resolución a la interesada, con indicación de los recursos que procedan, y publicar la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

OCTAVO. Traslado. Dar traslado de la presente resolución a los servicios de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

Firmas

En Candelario, en la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta	El Secretario-Interventor
Fdo.: María Elvira Fernández Gómez	Fdo.: Francisco Javier Hernández Guardado

Documento firmado electrónicamente.

DECRETO
Número: 2026-0266 Fecha: 06/10/2026

